



MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

AV. E. SHAW N° 18
B7167BSN Pinamar - Prov. de Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1111 - Fax: (02254) 49-1610

1281/2011

Pinamar, 30 de Mayo de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza 3939/11 sancionada el 12 de mayo próximo pasado, y notificada al Departamento Ejecutivo el día 13 de mayo de 2011 y el Expediente 4123-818/93;

CONSIDERANDO:

Que como surge del Expediente 4123-818/93 se determinó la conveniencia y necesidad de contratar abogados externos para la promoción de juicios de apremio en atención a la tarea a desarrollar y la falta de personal para tal fin, en la inteligencia que dicha contratación no debía implicar una mayor erogación en gastos de personal;

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó las ordenanzas 1441/94 y 1459/94 mediante las cuales se autorizó la contratación de abogados externos para que atiendan todas las materias relacionadas con los juicios de apremio;

De acuerdo a las referidas ordenanzas se dispuso mediante el decreto 582/94, previa excusación de la Asesoría Letrada, la designación de apoderado judicial para los procesos de apremio en carácter de abogado externo del Dr. Carlos Eduardo Oricchio;

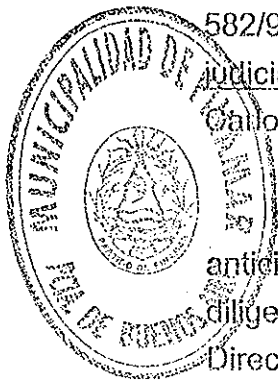
Que el mencionado profesional toma a su cargo el personal necesario, el anticipo de todos los gastos y tasas, como asimismo el pago por la tarea de diligenciamiento de mandamientos y oficios ante el Registro de la Propiedad, Dirección de Catastro Provincial, Dirección de Catastro Municipal, Juzgado Federal Electoral, Cámara Nacional Electoral, Dirección de Personas Jurídicas, Inspección General de Justicia y todo otro organismo público nacional y/o provincial, como así también ante los Señores Jueces embargantes, sin que el Municipio deba adelantar suma alguna por ningún concepto a diferencia de los juicios de apremio que iniciara el Municipio, al que debe afectar personal y partidas a fin de hacer frente a los gastos del proceso;

Que dicha modalidad de trabajo ha dado resultados satisfactorios al erario municipal, encontrándose en trámite judicial la cantidad de tres mil treinta y siete (3037) juicios de apremio;

Que sin ningún tipo de estudio ni motivación el Honorable Concejo ha dispuesto la derogación de las ordenanzas 1441/94 y 1459/94, desconociendo la realidad de la tarea a desarrollar en caso de dejarse sin efecto la contratación, como asimismo la implicancia económica para el Municipio;

Que desde el punto de vista de los recursos humanos resulta imposible que el Municipio con el personal de que dispone se haga cargo del seguimiento de tres mil treinta y siete (3037) juicios de apremio, colocándolo en indefensión, con grave perjuicio para el erario municipal;

Dr. ELAS ANTONIO ALTIERI
INTENDENTE MUNICIPAL
DE PINAMAR



Sr. Carlos Recuriquez
Secretario de Gobierno
y Seguridad
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR



1281/2011

Que, asimismo, la implicancia económica de la resolución contractual al dejarse sin sustento legal por derogación de las ordenanzas 1441/94 y 1459/94 la contratación, con fundamento en el decreto 582/94 reglamentario de las ordenanzas derogadas, dicho profesional puede reclamar el pago de los gastos judiciales, honorarios y daños y perjuicios al Municipio (arts. 1º, 6, 10, 17 Decreto Ley 8904/77);

El mandato como contrato tiene lugar cuando una parte da a otra el poder que esta acepta para representarlo (artículo 1869 Código Civil.). El artículo 1871 establece que *"presúmese que es oneroso cuando consiste en atribuciones o funciones ... y cuando consiste en trabajos propios de la profesión lucrativa del mandatario o de su modo de vivir;*

El artículo 1949 del Código Civil reconoce derecho al mandatario a requerir el reembolso de todos los gastos aunque parezcan excesivos, como así mismo los intereses y la retribución del servicio (arts. 1950 y 1952 del Código Civil.);

Que en razón de lo expuesto, se debería indemnizar al mandatario por las pérdidas que hubiere sufrido procedentes de sus gestiones, sin falta que le fuera imputable (art. 1953 Código Civil).

Que en atención a los argumentos esgrimidos, júzgase adecuado para los intereses del Municipio vetar en forma total la Ordenanza 3939/11.-

Que se comparte en su totalidad el dictamen que antecede, emanado de Asesoría Legal;

Que se debe confeccionar el acto administrativo de rigor;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 108 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

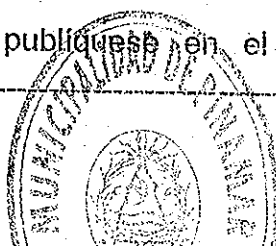
-- D E C R E T A --

ARTÍCULO 1º: Vetase en forma total la Ordenanza N° 3939/11 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante por los motivos expuestos en los considerandos.---

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante. -----

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio. Cumplido Archívese. -----

Sr. Juan José Rodríguez
Secretario de Gobierno
y Seguridad



Dr. BLAS ANTONIO ALTIERI
INTENDENTE MUNICIPAL